

LA SERENA, veintiséis de noviembre de dos mil doce.

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

PRIMERO: Que en mérito de lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, se llevó a efecto en todo el país la elección de Concejales el día domingo 28 de octubre de dos mil doce.

SEGUNDO: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 119 de la citada Ley N°18.695, en relación con los Títulos IV y V de la Ley N°18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, corresponde a los Tribunales Electorales Regionales practicar el escrutinio general y la calificación de las elecciones municipales.

TERCERO: Que en virtud de lo precedentemente relacionado, correspondió a este Tribunal la calificación y escrutinio del acto eleccionario realizado en las quince comunas de la Cuarta Región de Coquimbo.

CUARTO: Que de conformidad con la Resolución N°O-1.063, de 1 de junio de 2012, del Director del Servicio Electoral, dictada acorde con lo previsto en el artículo 72 inciso tercero de la Ley N°18.695, corresponde elegir 6 concejales en la comuna de **LOS VILOS**.

QUINTO: Que en la comuna mencionada precedentemente se constituyeron 80 mesas, obteniéndose el siguiente resultado:

COMUNA:LOS VILOS

ELECCION DE CONCEJALES

	<u>VOTACION</u>
A.PACTO IGUALDAD PARA CHILE	
PARTIDO IGUALDAD	
4 SILVIA ESTELA BADILLO TAPIA	140
TOTAL PACTO IGUALDAD PARA CHILE	140
TOTAL LISTA A	140
B.PACTO REGIONALISTA E INDEPENDIENTES	
INDEPENDIENTES	
5 JUAN HISI ESPINOZA	425
6 CARLOS ARAYA ARAYA	273
7 FRANCISCO AGUILERA VENENCIANO	183
8 FERNANDO TIRADO SOTO	564
TOTAL PACTO REGIONALISTA E	
INDEPENDIENTES	1.445
TOTAL LISTA B	1.445
C.PACTO EL CAMBIO POR TI	
INDEPENDIENTES	
9 ROLANDO ROGERS MANRIQUEZ ORTEGA	92
10 JUAN DEL TRANSITO OLGUIN DUPUY	72
TOTAL PACTO EL CAMBIO POR TI	164
TOTAL LISTA C	164

E.PACTO POR UN CHILE JUSTO	
SUBPACTO PPD E INDEP.	
PARTIDO POR LA DEMOCRACIA	
11 HECTOR MOLINA FUENZALIDA	800
12 ARMANDO MENDEZ PEREZ	219
INDEPENDIENTES	
13 ADELAIDA TAPIA VICENCIO	433
TOTAL SUBPACTO PPD E INDEP.	1.452
SUBPACTO PCCH + IC E INDEP.	
INDEPENDIENTES	
14 RAUL CONTRERAS FERNANDEZ	123
TOTAL SUBPACTO PCCH + IC E INDEP.	123
SUBPACTO PRSD E INDEP.	
PARTIDO RADICAL SOCIALDEMOCRATA	
15 AMADOR CARVAJAL CEPEDA	415
16 EMILIO BERRIOS REBOLLEDO	39
TOTAL SUBPACTO PRSD E INDEP.	454
TOTAL LISTA E	2.029
F.PACTO CONCERTACION DEMOCRATICA	
SUBPACTO PS E INDEPENDIENTES	
PARTIDO SOCIALISTA DE CHILE	
17 WILSON LEON AGUILERA	495
18 JOCELYN TORDECILLA JORQUERA	694
INDEPENDIENTES	
19 CHRISTIAN GROSS HIDALGO	954
TOTAL SUBPACTO PS E INDEPENDIENTES	2.143
SUBPACTO PDC E INDEPENDIENTES	
PARTIDO DEMOCRATA CRISTIANO	
20 MIGUEL ENRIQUE BUSTAMANTE MARTINEZ	119
21 MIGUEL ANGEL COLLAO HUERTA	166
22 MARCELA LEGUA HERRERA	245
TOTAL SUBPACTO PDC E INDEPENDIENTES	530
TOTAL LISTA F	2.673
H.PACTO COALICION	
SUBPACTO RN - INDEPENDIENTES	
RENOVACION NACIONAL	
23 BERTA MARTINEZ GONZALEZ	398
24 JAIME HERRERA FLORES	500
25 CLAUDIO MUÑOZ TACCHI	262
TOTAL SUBPACTO RN - INDEPENDIENTES	1.160
SUBPACTO UDI - INDEPENDIENTES	
UNION DEMOCRATA INDEPENDIENTE	
26 IRIS HIDALGO ARANCIBIA	382
INDEPENDIENTES	
27 PABLO CASANUEVA PRENDEZ	98
28 CARLOS CORTES VILLALON	355
TOTAL SUBPACTO UDI - INDEPENDIENTES	835
TOTAL LISTA H	1.995
VOTOS NULOS	212
VOTOS EN BLANCO	238

SEXTO: Que divididos los votos de lista, por uno, dos, tres, cuatro, cinco y seis, y dispuestos los cuocientes en orden decreciente, el sexto lugar correspondió al guarismo 1014, siendo éste el cuociente electoral que permite determinar cuántos son los candidatos elegidos en cada lista, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley N°18.695.

SEPTIMO: Que dividido el número de votos de cada lista por el cuociente electoral, resulta que la Lista B elige un concejal; la Lista E elige dos concejales, la Lista F elige dos concejales, y la Lista H elige un concejal.

OCTAVO: Que para determinar el único candidato que corresponde elegir a la Lista B, en la cual no existen subpactos, basta determinar, de conformidad con lo que establece el artículo 123 N°2) de la ley N°18.695, el candidato que obtuvo la mayor cantidad de sufragios.

NOVENO: Que para determinar los candidatos a concejal que corresponde elegir en la Lista E, en la cual existen tres subpactos, se estableció el cuociente electoral en la forma dispuesta en los artículos 123 N°2) y 124 de la Ley N°18.695, resultando ser éste el guarismo 726. Dividido el total de votos de cada subpacto de la Lista E por dicho cuociente, resulta que los dos cargos corresponden al subpacto PPD E INDEP., y dentro de éste, a los candidatos que obtuvieron mayor cantidad de sufragios.

DECIMO: Que para determinar los candidatos a concejal que corresponde elegir en la Lista F, en la cual existen dos subpactos, se estableció el cuociente electoral en la forma dispuesta en los artículos 123 N°2) y 124 de la Ley N°18.695, resultando ser éste el guarismo 1071. Dividido el total de votos de cada subpacto de la Lista F por dicho cuociente, resulta que los dos cargos corresponden al subpacto PS E INDEPENDIENTES, y dentro de éste, a los candidatos que obtuvieron mayor cantidad de sufragios.

UNDECIMO: Que para determinar el candidato a concejal que corresponde elegir en la Lista H, en la cual existen dos subpactos, se estableció el cuociente electoral en la forma dispuesta en los artículos 123 N°2) y 124 de la Ley N°18.695, resultando ser éste el guarismo 1160. Dividido el total de votos de cada subpacto de la Lista H por dicho cuociente, resulta que el único cargo obtenido por la Lista, corresponde al subpacto

RN - INDEPENDIENTES, y dentro de éste, al candidato que obtuvo mayor cantidad de sufragios.

DUODECIMO: Que como consecuencia de los cálculos referidos en los considerandos precedentes, resultan elegidos los candidatos Fernando Tirado Soto, por el PACTO REGIONALISTAS E INDEPENDIENTES; Héctor Molina Fuenzalida y Adelaida Tapia Vicencio, por el subpacto PPD E INDEP.; Christian Gross Hidalgo y Jocelyn Tordecilla Jorquera, por el subpacto PS E INDEPENDIENTES, y Jaime Herrera Flores, por el subpacto RN - INDEPENDIENTES.

DECIMOTERCERO: Que según consta del certificado de fojas 132, no se presentaron reclamaciones de nulidad ni solicitudes de rectificación de escrutinios en esta comuna.

Y visto, además, lo dispuesto en el artículo 96 de la Constitución Política de la República, Título V de la Ley N°18.695, y Títulos IV y V de la Ley N°18.700, **SE APRUEBA** la elección de concejales realizada el veintiocho de octubre de dos mil doce en la comuna de LOS VILOS, y **SE PROCLAMAN ELEGIDOS** en los cargos de Concejal, a don FERNANDO TIRADO SOTO, don HÉCTOR MOLINA FUENZALIDA, doña ADELAIDA TAPIA VICENCIO, don CHRISTIAN GROSS HIDALGO, doña JOCELYN TORDECILLA JORQUERA, y don JAIME HERRERA FLORES.

Regístrese, notifíquese y archívese en su oportunidad, cumpliéndose, con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley N°18.695.

ROL N°1.662

PRONUNCIADA POR EL PRESIDENTE TITULAR, MINISTRO DON FERNANDO RAMÍREZ INFANTE, Y LOS MIEMBROS TITULARES, SEÑORES MANUEL CORTES BARRIENTOS Y ALBERTO VIADA LOZANO